



EXPEDIENTE N° 10s.1.1.035/2025
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.132/2025

ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION. -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo de 2025. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la C. [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

ANTECEDENTES: -----

1. En fecha 05 de febrero de 2025, se recibió escrito de queja signado por la C. [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente:

"... Que su hijo de identidad reservada [REDACTED], cursa tercer grado en la [REDACTED], lugar en el cual ha sido objeto de acoso escolar por parte de algunos alumnos de la institución educativa mencionada, situación que ha sido puesta en conocimiento de las autoridades educativas, quienes han sido omisas en atender la situación ...".

2. En fecha 12 de febrero de 2025, se dicta el acuerdo de radicación correspondiente, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.035/2025 y clasificándose los hechos como probable violación al derecho a la educación y derechos de personas en situación de vulnerabilidad. Actos atribuidos al personal adscrito a la [REDACTED], dependiente de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. -----

3. Obra acta circunstanciada de fecha 18 de febrero de 2025, en la que se hace constar llamada de primer contacto con la parte quejosa. -----

4. Obra acta circunstanciada de fecha 05 de marzo de 2025, en la cual se hace constar comunicación con la C. [REDACTED], quejosa dentro del presente expediente de queja y con el licenciado Adrián Gómez, representante de la autoridad señalada como responsable, a quienes se les plantea el inicio de un procedimiento conciliatorio a fin de atender la problemática planteada. Aceptando las partes a participar en el procedimiento propuesto y fijándose fecha y hora para su desahogo. -----

5. Obra acta circunstanciada de fecha 07 de marzo de 2025, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presentes por la parte quejosa la C. [REDACTED] y por parte de la autoridad señalada como responsable se tiene presente al licenciado Julio Adrián Gómez Hernández, del Departamento Jurídico Administrativo de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. Una vez que se tuvo una plática entre las partes, se arribó a los siguientes acuerdos:

“... 1. Se realizarán las gestiones necesarias a fin de que se realice la activación del Protocolo Único de Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes, por los hechos ocurridos en perjuicio del menor [REDACTED]. -----

2. Por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindará capacitación y sensibilización en temas relacionados con Acosos Escolar y derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, al alumnado de la [REDACTED]. Para tal efecto se establece como contacto al licenciado Julio Gómez, quien puede ser localizado a través del número 614 429 33 00 extensiones 13165. -----

3. Por parte del departamento de Mediación y Convivencia de SEECH, se darán capacitaciones al personal docente y administrativo de la [REDACTED] en temas relacionados con la “Activación del Protocolo Único de Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes”. Así mismo dicho departamento dará el seguimiento y apoyo correspondiente al menor [REDACTED], a través de su departamento de psicología. -----

4. Se establece el compromiso para dar seguimiento y atención a todas las situaciones que se pudieran presentar relacionadas con el menor de iniciales [REDACTED] en [REDACTED], a través del contacto directo con el licenciado Julio Gómez, quien puede ser localizado a través del número 614 429 33 00 extensiones 13165. -----

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.035/2025, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden." -----

La C. [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.035/2025, manifestó expresamente que, SÍ acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...". (Sic). -----

8. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.132/2025.**-----

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. persona quejosa

c.c.p. C.P. Teresa de Jesús López Ramírez, Encargada de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag